



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1016/2018

Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1107/2018.

Resolución.

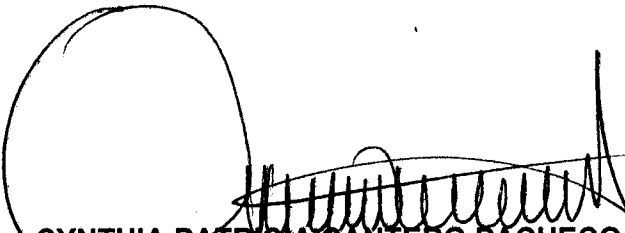
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.**

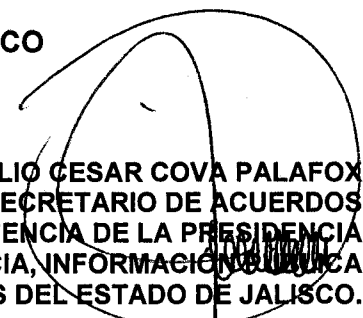
**PRESENTE**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)



<b>Ponencia</b>	<b>Número de recurso</b>
<b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b> <i>Presidenta del Pleno</i>	<b>1107/2018</b>

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**27 de junio de 2018**

**Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**29 de agosto de 2018**

<p><b>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</b></p>	<p><b>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>
------------------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------

“...la **Respuesta** ahora **Impugnada**, (...) no contienen de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes, lo anterior es así, porque en dichos oficios no se da respuesta clara y precisa a mi solicitud de información...”

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a través del oficio sin número, de fecha 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**, pronunciando sobre la información solicitada.

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, por lo que se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que entregue la información peticionada o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia

<p><b>SENTIDO DEL VOTO</b></p> <p>Cynthia Cantero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Salvador Romero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Pedro Rosas Sentido del voto A favor.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

<p><b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b></p>
-------------------------------------

RECURSO DE REVISIÓN: 1107/2018.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, recibido oficialmente el día siguiente, ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I., el recurso de revisión debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, a la notificación de la respuesta impugnada.

En ese sentido tomando en cuenta que el sujeto obligado notificó la respuesta impugnada el pasado 21 veintiuno del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se determina **fue presentado oportunamente.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la *Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

VII.- **Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1107/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**I.- La parte recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 09 nueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generado el número de folio 03083018;
- b) Copia simple del oficio sin número de fecha 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual emite respuesta a la solicitud de información con número de folio 03083018;
- c) Copia simple del oficio UT/001/2018 de fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- d) Copia simple del oficio DGADH/895/2018 de fecha 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Director General de Administración y Desarrollo Humano, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- e) Copia simple del oficio SISPTJ/T41/2018 de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato Independiente de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- f) Copia simple del oficio SASPAT/088/2018 de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato Auténtico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- g) Copia simple del oficio 98/2018, signado por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 09 nueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generado el número de folio 03083018;
- b) Copia simple del oficio sin número de fecha 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual emite respuesta a la solicitud de información con número de folio 03083018;
- c) Copia simple del oficio UT/001/2018 de fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

RECURSO DE REVISIÓN: 1107/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- d) Copia simple del oficio DGADH/895/2018 de fecha 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Director General de Administración y Desarrollo Humano, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- e) Copia simple del oficio SISPTJ/T41/2018 de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato Independiente de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- f) Copia simple del oficio SASPAT/088/2018 de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del Sindicato Autentico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- g) Copia simple del oficio 98/2018, signado por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- h) Copia simple del oficio SASPAT/112/2018 signado por el Secretario General del Sindicato Autentico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de fecha 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- i) Copia simple del oficio UT/004/2018 signado por el Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de fecha 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- j) Copia simple del oficio SISPTJ/045/2018 signado por Secretario General del Sindicato Independiente de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas tanto por la parte **recurrente**, como por el **sujeto obligado** al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

#### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser

RECURSO DE REVISIÓN: 1107/2018.  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**PARCIALMENTE FUNDADO**, con base en lo siguiente:

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El día 09 nueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, generando número de folio 03083018, donde se requirió lo siguiente:

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

I. Solicito se me proporcionen la siguiente información:-----

a) *"De conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 25. Sujetos obligados – Obligaciones, 1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones: XVI. Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; solicito Informe Especifico consistente en imágenes electrónicas y/o escaneos completas y legibles de la totalidad de los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en la reunión de la Comisión Salarial del Ayuntamiento de Tonalá y que forma parte del mismo, así como las actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones, derivados de la reunión a que se hace referencia en el Boletín Informativo publicado en la pagina web del municipio de Tonalá, Jalisco, el día 15 quince de Mayo de 2018, mismo que textualmente refiere:-----*

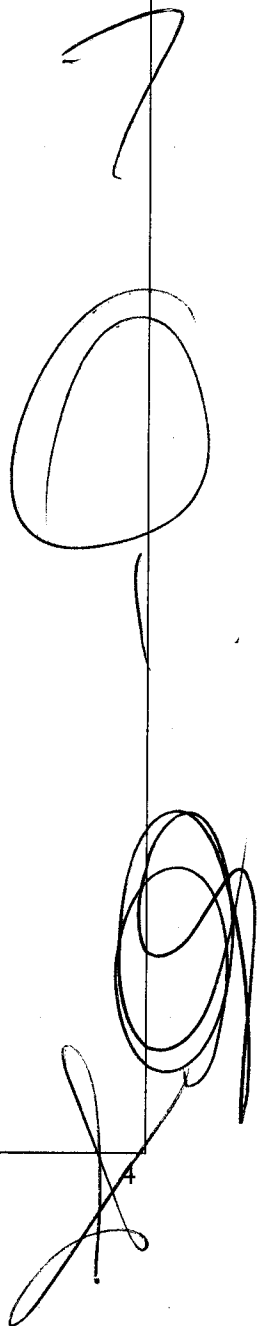
*"...tal y como estaba citado, en tiempo y forma, esta tarde se reunieron los integrantes de la Comisión Salarial del Ayuntamiento de Tonalá, conformada por representantes del gobierno municipal y del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá (SSPAT), con la finalidad de dar continuidad a los trabajos en torno al análisis del aumento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.*

*La reunión se llevó a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano, a la cual acudieron también los representantes de los otros sindicatos minoritarios, y en calidad de asistente u oyentes, representantes de sindicatos de organismos públicos descentralizados del gobierno municipal.*

*Esta es la tercera reunión que se lleva a cabo para dilucidar la situación salarial en la búsqueda de la solución más propicia para ambas partes, bajo un marco de legalidad y las posibilidades reales que para tal efecto tiene la parte patronal.*

*Cabe señalar que en aras de la buena armonía que se busca, el gobierno municipal, no hizo uso de las facultades que le concede el artículo 56, fracción XVI, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el sentido de efectuar descuento vía nómina por falta injustificada a laborar; esto, en relación al paro laboral que parte de los trabajadores sindicalizados hicieron el viernes 11 del mes en curso.*

Según se desprende del siguiente link:  
<http://tonala.gob.mx/portal/2018/05/15/boletin-informativo-4/>



RECURSO DE REVISIÓN: 1107/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

b) "De conformidad con lo previsto en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en su **Artículo 8. Información Fundamental – General**, 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: VI. La información sobre la gestión pública, que comprende: i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; solicito Informe Especifico consistente en imágenes electrónicas y/o escaneos completos y legibles de la totalidad de los actos consistentes en el lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de la Comisión Salarial del Ayuntamiento de Tonalá, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dichas reuniones o sesiones, derivados de la reunión a que se hace referencia en el Boletín Informativo publicado en la página web del municipio de Tonalá, Jalisco, el día 15 quince de Mayo de 2018, mismo que textualmente refiere:-----

"...tal y como estaba citado, en tiempo y forma, esta tarde se reunieron los integrantes de la Comisión Salarial del Ayuntamiento de Tonalá, conformada por representantes del gobierno municipal y del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá (SSPAT), con la finalidad de dar continuidad a los trabajos en torno al análisis del aumento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La reunión se llevó a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano, a la cual acudieron también los representantes de los otros sindicatos minoritarios, y en calidad de asistente u oyentes, representantes de sindicatos de organismos públicos descentralizados del gobierno municipal.

Esta es la tercera reunión que se lleva a cabo para dilucidar la situación salarial en la búsqueda de la solución más propicia para ambas partes, bajo un marco de legalidad y las posibilidades reales que para tal efecto tiene la parte patronal.

Cabe señalar que en aras de la buena armonía que se busca, el gobierno municipal, no hizo uso de las facultades que le concede el artículo 56, fracción XVI, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el sentido de efectuar descuento vía nómina por falta injustificada a laborar; esto, en relación al paro laboral que parte de los trabajadores sindicalizados hicieron el viernes 11 del mes en curso.

Según se desprende del siguiente link:  
<http://tonala.gob.mx/portal/2018/05/15/boletin-informativo-4/>

c) "De conformidad con lo previsto en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en su **Artículo 8. Información Fundamental – General**, 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: VI. La información sobre la gestión pública, que comprende: j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; solicito Informe Especifico consistente en imágenes electrónicas y/o escaneos completos y legibles de la totalidad de las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de la Comisión Salarial del Ayuntamiento de Tonalá, derivados de la reunión a que se hace referencia en el Boletín Informativo publicado en la página web del municipio de Tonalá, Jalisco, el día 15 quince de Mayo de 2018, mismo que textualmente refiere:-----

